PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA ESPECIALIZADA PARA LA EVALUACIÓN CIENTÍFICO-TÉCNICA DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN SANITARIA PRESENTADOS A LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS CONVOCADAS POR LA FUNDACIÓN O POR EL DEPARTAMENTO DE SALUD EN LAS QUE LA FUNDACIÓN ACTUE COMO ENTIDAD COLABORADORA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El presente contrato tiene por objeto la prestación a la Fundación Vasca de Innovación e Investigación Sanitarias (en adelante, BIOEF) de los servicios de consultoría especializada para la evaluación científico-técnica de las convocatorias de ayudas a proyectos de investigación sanitaria de BIOEF y aquellas y aquellas convocatorias del Departamento de Salud del Gobierno Vasco en las que BIOEF actúe como entidad colaboradora, en las condiciones que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).

1.1. **División por lotes:** El objeto del contrato no se divide en lotes porque la realización independiente de las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo. Asimismo, su división en lotes determinaría la pérdida de sustancialidad propia del contrato y de la necesaria unidad de gestión, y además resultaría antieconómica para las licitadoras.

1.2. .

1.3. CPV: 79419000-4 (Servicios de consultoría en evaluación).

1.4. Expediente Nº: 2026-04_1 Servicio de consultoría para la evaluación científico-técnica de proyectos de investigación sanitaria.

2. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente contrato se califica como contrato privado. El contrato se regirá por lo establecido en este pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por (i) la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), (ii) el Real

Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público (iii) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo si fueran de aplicación o, en su caso, las de derecho privado.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

3.1. El presupuesto base de licitación del contrato es el que figura en el **apartado 4.1 de la Carátula**.

3.2. El valor estimado para la duración completa del contrato, incluidas las posibles prórrogas y modificaciones que, en su caso, pudieran acordarse, y para la totalidad de los servicios incluidos en este documento es el establecido en el **apartado 4.2 de la Carátula**.

3.3. El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá como partida independiente el IVA.

3.4. Serán excluidas aquellas ofertas que superen el presupuesto máximo de licitación.

3.5. El precio del contrato comprenderá todos los factores de valoración y gastos para la correcta y total ejecución del contrato (IVA excluido).

4. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA

El contrato estará vigente durante el plazo establecido en el **apartado 9.1 de la Carátula.**

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día que se indique o el siguiente al de la formalización de aquél.

El contrato podrá ser prorrogado antes de finalizar su vigencia, si así se indica en el **apartado 9.2 de la Carátula.**

En todo caso, la prórroga prevista en el pliego no implica una ampliación del objeto del contrato ni un incremento en el número de valoraciones ni en el precio, sino que constituye un mecanismo para asegurar la correcta finalización de la prestación en caso de que los plazos de ejecución así lo requieran.

5. PERFIL DEL CONTRATANTE Y PUBLICACIÓN

El acceso al perfil del contratante del órgano de contratación se efectuará a través del siguiente enlace:

http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-kpeperfi/es/v79aWar/comunJSP/v79aInicioBusqueda.do

En el perfil del contratante se publicarán los datos e informaciones que correspondan de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

Asimismo, se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) cuanta información deba ser objeto de publicación de conformidad con la normativa aplicable.

II. LICITACIÓN

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

6.1. El contrato se adjudicará procedimiento abierto mediante una pluralidad de criterios, según resulta de lo especificado en el **apartado 6 de la Carátula**, en virtud de los artículos de la LCSP que resulten de aplicación.

6.2. Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los previstos en el **apartado 8 de la Carátula**.

7. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR

7.1. Aptitud y capacidad para contratar

Podrán contratar con BIOEF las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, así como operadoras económicas comunitarias o de estados signatarios del Acuerdo Sobre el Espacio Económico Europeo y las operadoras no comunitarias que cumplan con lo dispuesto respectivamente en los arts. 67 y 68.1 de la LCSP.

Asimismo, las personas físicas y jurídicas también podrán optar a la adjudicación del contrato cuando se presenten como uniones temporales de empresarios (en adelante UTE), en cuyo caso tendrán la obligación de cumplir con los requisitos mínimos de capacidad y solvencia.

No podrán concurrir aquellas personas físicas o jurídicas que se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71.1 del LCSP, ni aquellas personas jurídicas de las que pueda presumirse que son

continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras en las que hubiesen concurrido dichas circunstancias.

Las circunstancias relativas a la capacidad, habilitación profesional o empresarial y en ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

7.2. Solvencia para contratar

Podrán concurrir a la licitación, las personas físicas o jurídicas que acrediten estar en posesión de las condiciones de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que se especifican en el **apartado 7 de la Carátula**.

Los licitadores podrán contar con la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren que, para la ejecución del contrato, dispondrán efectivamente de esos medios (Integración de la solvencia con medios externos).

La concurrencia de estas circunstancias se acreditará conforme lo previsto en el **apartado 7 de la Carátula**, en la que se indicará la documentación requerida para ello.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán a través de la plataforma de licitación electrónica https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/ en el plazo señalado en el anuncio de licitación. El envío de la documentación, así como las notificaciones y comunicaciones, se ajustarán a lo recogido en el **Anexo VIII**.

Los documentos se nombrarán teniendo en cuenta los distintos apartados señalados en la cláusula 9 de este pliego como contenido documental a incluir en los archivos electrónicos UNO, DOS y TRES. Las proposiciones serán secretas y, para ello, se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de la licitación pública.

En el Perfil del Contratante de BIOEF (http://www.contratacion.euskadi.eus/w32-kpeperfi/es/v79aWar/comunJSP/v79aInicioBusqueda.do) y DOUE se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Carátula y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la documentación complementaria, en su caso.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras, cuando así esté previsto. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del PCAP y del PPT que rigen el presente contrato.

La contravención de cualquiera de las prohibiciones anteriores dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones suscritas por el empresario.

9. FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en TRES (3) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS por el licitador o persona que ostente su representación.

En el interior de cada archivo electrónico se hará constar, en fichero independiente, su contenido, enunciado numéricamente (art. 80.1 del RGLCAP).

Los archivos electrónicos contendrán los siguientes:

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº. 1 "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).
    - Los licitadores deberán de acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) establecido por el Reglamento (UE) nº 2016/7. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, mediante Resolución de 6 de abril de 2016, publicada en el BOE nº 85, de 8 de abril del 2016, establece unas orientaciones para el cumplimiento del formulario normalizado DEUC.

      El citado cuestionario estará disponible en el perfil del contratante de BIOEF: https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-perfilcontratante/w32-kpeperfi/es/

      El licitador interesado en presentar oferta tendrá que entrar en la página arriba indicada, como operador económico, cargando el documento en formato xml en el apartado "Examinar" del Perfil

del Contratante y procederá a completar los datos. Una vez cumplimentado imprimirá el documento, lo firmará y lo incorporará al Archivo electrónico Nº 1.

Las empresas que liciten en UTE, cada una de ellas deberá de rellenar y firmar el formulario DEUC para acreditar el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

- Declaración responsable según ANEXO 0.
- Compromiso de adscripción de medios según modelo del ANEXO II.
- Designación como confidencial de informaciones facilitadas por la operadora económica según ANEXO III.
- Compromiso de constituirse formalmente en UTE según ANEXO IV, si así fuese necesario.
- Declaración sobre los compromisos que la operadora económica asume respecto de las personas trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato según ANEXO V.
- En el supuesto en que varias operadoras económicas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, de conformidad con el artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten oferta, se deberá cumplimentar el ANEXO VI.
- En caso en que la operadora económica fuera extranjera, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la licitadora (art. 140.1 f) de la LCSP), según ANEXO VII.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2 "DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR"

- Memoria Técnica describiendo la metodología de trabajo, estructura organizativa y capacidad de ejecución y el equipo de trabajo, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Carátula.

  De este modo, las empresas licitadoras deberán presentar una memoria técnica, que tendrá como máximo 15 caras con interlineado sencillo y tamaño mínimo de 10 puntos. En caso de superar la extensión máxima, solo se valorarán las primeras páginas dentro del límite establecido.

  Dicha memoria deberá estructurarse en los siguientes apartados:

  1. Metodología

- Descripción detallada de la metodología propuesta para la ejecución del servicio de evaluación científico-técnica de proyectos de investigación sanitaria, incluyendo las fases del proceso evaluador y los procedimientos aplicados.
- Exposición de los mecanismos y procedimientos previstos para garantizar la calidad técnica, la confidencialidad de la información manejada durante el proceso, la imparcialidad en el desarrollo de las actuaciones y el cumplimiento de los plazos establecidos en el PPT.
- Descripción del sistema de selección y asignación de las personas evaluadoras.
- Descripción de los canales y procedimientos de interlocución entre la entidad licitadora y el órgano de contratación, incluyendo los mecanismos de seguimiento, reporte y resolución de incidencias durante la ejecución del contrato.
- Relación de los recursos materiales, herramientas tecnológicas y sistemas de gestión documental que se emplearán para el desarrollo del servicio.

2. Estructura organizativa y capacidad de ejecución:
- Descripción de la estructura organizativa y capacidad de ejecución de la entidad licitadora para la prestación del servicio, incluyendo la red de contactos, colaboradores o acuerdos de cooperación a nivel nacional e internacional vinculados al objeto del contrato, la metodología y criterios de selección y asignación de personal evaluador externo, los mecanismos previstos para garantizar la rápida localización de perfiles especializados y la experiencia acreditada en el acceso a expertos de reconocida trayectoria en las distintas áreas de la investigación sanitaria, con indicación de la amplitud y adecuación disciplinar de la red propuesta.

3. Equipo de trabajo:
- CV del personal adscrito (tanto mínimos como adicionales), señalando la función de cada uno.

A fin de evitar la contaminación de archivos electrónicos, EN NINGÚN CASO se incluirá en el ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº2 documentación sobre la oferta económica o sobre los criterios de valoración evaluables de forma automática correspondientes al ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3, ni referencia a los mismos.

El incumplimiento de estas prohibiciones podrá suponer la exclusión de la oferta.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

La proposición económica y resto de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas, redactada conforme al modelo fijado en el **ANEXO I,** no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que BIOEF estime fundamental para considerar la oferta.

De igual forma, aquellas proposiciones que no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida serán desechadas por el órgano de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

9.1. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Será considerada oferta anormalmente baja, y por consiguiente podrá quedar excluida, previa tramitación del trámite de justificación en base al cual el licitador podrá aportar desglose razonado y detallado del bajo nivel de precios ofertado, en base a lo previsto el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público, toda oferta que:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública, se advierte de que el contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y seguridad y salud en el trabajo.

10. CONFIDENCIALIDAD DE LAS PROPOSICIONES

Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explicita -cumplimiento **ANEXO III**- y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de la página, en el propio documento designado confidencial.

En este ANEXO, además de señalar las informaciones y aspectos de la oferta que se consideran confidenciales, deben exponerse las razones concretas que justifican este aspecto.

El deber de confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario.

Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación, salvo que se trate de documentación que se aporte durante el procedimiento de adjudicación, y que podrá designarse como confidencial.

11. PLAZO DE PRESENTACIÓN

TREINTA (30) DÍAS NATURALES contados desde el envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

12. APERTURA Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, el órgano de contratación lo comunicará a los interesados, mediante correo electrónico o

cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen para que presenten aclaraciones o documentos complementarios.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si así procede, las actuaciones indicadas, el órgano de contratación procederá a determinar las empresas que cumplen los criterios de aptitud y solvencia que se establecen en el **apartado 7 de la Carátula**, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Con posterioridad se procederá, en su caso, a la apertura del Archivo electrónico Nº 2, identificado como "DOCUMENTACIÓN A VALORAR CONFORME A UN JUICIO DE VALOR" y, finalmente, se abrirá el Archivo electrónico Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN EVALUABLE MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS". La apertura del Archivo electrónico Nº 3 podrá seguirse en directo a través del enlace que se señale en la citada convocatoria.

12.1. El órgano de contratación acordará el rechazo de las ofertas que:

a) Incluyan documentos diferentes a los señalados que comprometan la oferta.
b) Presenten contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer con total certeza su contenido.
c) No guarden concordancia con la documentación examinada y admitida.
d) Superen el presupuesto base de licitación o los precios unitarios que revistan carácter de máximos.
e) Varíen sustancialmente el modelo de oferta económica incluido en el pliego.
f) Comporten error manifiesto en el importe.
g) Adolezcan de error o inconsistencia que lo hagan inviable, circunstancia reconocida por la licitadora.
h) Incumplan las condiciones o requisitos establecidos en el PCAP o PPT.
i) Contengan virus que imposibiliten su lectura o el acceso a su contenido.

12.2. El órgano de contratación podrá recabar en cualquier momento anterior a la formulación de la propuesta de adjudicación las aclaraciones necesarias para la comprensión de la oferta. En ningún caso se admitirá que, a través de presentación de aclaraciones, las licitadoras varíen los términos expresados en la oferta.

13. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

El órgano de contratación realizará las siguientes actuaciones en las sesiones que resulten necesarias:

13.1. Comprobará si la oferta incurre en alguna de las causas de rechazo establecidas en la cláusula 12.1 de este pliego y adoptará, en su caso, el consiguiente acuerdo de rechazo.

13.2. Calculará la puntuación de las ofertas, las clasificará y determinará cual es la mejor mediante la suma de los puntos obtenidos por cada una de ellas en todos y cada uno de los criterios de adjudicación.

13.3. Comprobará si la oferta de la licitadora que haya obtenido la mejor puntuación rebasa los límites establecidos, en el apartado 8.2 de la Carátula, y si los rebasa realizará actuaciones previstas en el artículo 149.4 LCSP. El órgano de contratación determinará el plazo de audiencia atendiendo a las características de la oferta, plazo que no podrá ser superior a CINCO (5) DÍAS HÁBILES desde el envío de la comunicación.

Finalizado ese procedimiento acordará la admisión o rechazo de la oferta que considere que no puede ser cumplida.

13.4. Comprobará en el Registro de Empresas Licitadoras y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del sector público o en las listas oficiales de operadoras económicas o base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y que no está incursa en ninguna prohibición para contratar. En caso de que el licitador hubiese presentado la solicitud de registro, la mesa le requerirá para que justifique mediante documentación los extremos enumerados.

13.5. Requerirá a la licitadora con mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de SIETE (7) DÍAS HÁBILES para que, si recurre a las capacidades técnicas de otras entidades, demuestre que va a disponer de los recursos necesarios, mediante presentación de compromiso por escrito.

13.6. La relación de licitadoras admitidas y excluidas se publicará tanto en el DOUE como en el perfil de contratante con indicación, en este último caso, de las razones de exclusión.

14. CRITERIOS DE DESEMPATE

El empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP. De esta manera, Se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalización del plazo de presentación de las ofertas:

a) Mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadoras fijas con discapacidad en plantilla.
b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla
c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadoras fijas en plantilla.
d) Implantación de un plan de euskera en la empresa.
e) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

III. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

15. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

El órgano contratante clasificará las ofertas por orden decreciente de puntuación y, con base en dicha clasificación elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

16. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN

16.1. A la vista de las proposiciones presentadas y de las valoraciones realizadas de conformidad con los criterios de adjudicación establecidos en el **apartado 8 de la Carátula** el órgano de contratación determinará el licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio y le requerirá para que, dentro del plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presenten la documentación (cuando no lo hayan hecho antes) que se indica a continuación:

a) Documentación administrativa justificativa de los requisitos exigidos legalmente para contratar:

(i) Capacidad de obrar. Las licitadoras españolas mediante escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional. Las licitadoras no españolas nacionales de estados miembros del EEE, acreditarán su capacidad de obrar mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadoras económicas autorizadas. El resto de las licitadoras extranjeras conforme a lo dispuesto en el artículo 84.3 LCSP.

Aquellas licitadoras que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, podrán presentar copia del certificado vigente de inscripción expedido por el letrado responsable del Registro en sustitución de la

documentación requerida en el párrafo anterior. El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable firmada por el licitador en virtud de la cual manifieste que las circunstancias reflejadas en el documento no han variado.

(ii) Apoderamiento. Cuando el solicitante actúe mediante representante, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la personalidad del representante y de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

(iii) CIF de la empresa.

(iv) En caso de empresas no comunitarias, se deberán cumplir las previsiones del art. 68 de la LCSP. En este sentido, certificado expedido por la autoridad competente del Estado al que pertenezcan, traducido oficialmente al castellano o euskera por el que se acredite que la empresa está en regla con sus obligaciones relativas al pago de sus obligaciones tributarias y cotizaciones de la Seguridad Social.

Asimismo, estas deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador **(Anexo VII)**

(v) En caso de constituir una UTE. Aportación de la escritura de formalización de la U.T.E. Si varios empresarios formulan la solicitud constituyendo una U.T.E., cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en U.T.E. en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, si bien cada uno de los licitadores integrantes de la misma

deba acreditar una cierta solvencia con medios propios, con independencia de que el resto se pueda probar con medios ajenos.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

(vi) Solvencia económica y financiera y técnica y profesional. Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo señalado en el **apartado 7 de la Carátula.**

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

(vii) Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios técnicos, materiales y humanos contemplados en el pliego de prescripciones técnicas, así como la disponibilidad inmediata de los mismos para la ejecución del contrato. **(ANEXO II)**

b) Obligaciones tributarias: Certificación positiva y sobre la situación tributaria, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por las Haciendas Forales, justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no esta obligado a presentarlas.

d) Documento acreditativo de haber constituido, en su caso, a disposición de BIOEF, la Garantía Definitiva exigida en el **apartado 17 de la Carátula,** mediante alguna de las formas señaladas en dicho apartado.

La documentación señalada en los puntos anteriores se presentará mediante la Plataforma de Licitación Electrónica.

16.2. En caso de que se proceda a la subsanación de los documentos recogidos se dispondrá de TRES (3) DÍAS HÁBILES a contar desde la recepción del requerimiento.

16.3. En el caso de que el licitador no acredite en plazo los extremos indicados, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en tal acaso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

17.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES siguientes a la recepción de la documentación completa. No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

17.2. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante y en el DOUE.

17.3. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44 de la LCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
c) En todo caso, el nombre del adjudicatario o adjudicatarios, las características y ventajas de la proposición del/los mismo/s determinante/s de que hayan sido seleccionada/s sus ofertas con preferencia a las que hayan presentado los licitadores excluidos.

17.4. La notificación de la adjudicación se hará por medios electrónicos.

18. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.1. Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados, lo que se les comunicará oportunamente. Si, quedando a su disposición, éstos no retiran su

documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación definitiva, BIOEF no estará obligada a seguir custodiándola.

18.2. El contrato se perfecciona mediante su formalización, en un plazo no inferior a QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores, y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a BIOEF una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de UN (1) MES desde su formalización.

En el supuesto de que resultase adjudicataria una unión temporal de empresas, ésta acreditará su constitución en escritura pública. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

18.3. Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato, se resolverá el mismo con indemnización a BIOEF de los daños y perjuicios ocasionados.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS

19.1. Sujeción a los documentos contractuales e instrucciones

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, a lo establecido en el presente pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera el/la responsable del contrato al contratista.

El adjudicatario se obligará a prestar el servicio objeto del contrato al precio ofertado.

19.2. Licencias

La obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto públicas como privadas, que se requieran para la realización de la prestación y el abono de los gastos que generen corresponde a la contratista.

19.3. Responsabilidades del contratista por daños y perjuicios

La contratista está obligada a contratar y mantener contratados los seguros obligatorios para la realización de las tareas propias del contrato.

El contratista quedará sujeto a las medidas de seguridad que se apliquen en BIOEF.

BIOEF será del todo ajeno a las relaciones de cualquier índole que existan entre el adjudicatario y el personal con el que cuente aquél para la ejecución del contrato. El contrato no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre BIOEF y el personal del adjudicatario.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de salud laboral.

20. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

20.1. Sólo podrán introducirse modificaciones no previstas en el Pliego cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205.2 de la LCSP y que se limiten a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Se consideran razones de interés púbico las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria.

20.2. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 205 de la LCSP, antes de proceder a la modificación del contrato, en estos supuestos deberá darse audiencia a la persona redactora de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por una tercera persona ajena al órgano de contratación en virtud de un contrato de prestación de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días naturales, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

Estas últimas modificaciones indicadas no podrán afectar a las condiciones esenciales del contrato.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

Lo referente a cesión y subcontratación se regulará según lo establecido en el **apartado 11 de la Carátula**.

22. REGLAS ESPECÍFICAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.1. Respecto del personal laboral de la empresa contratista

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, asume las siguientes obligaciones:

1.- Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los

pliegos (*en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia)* formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de BIOEF del cumplimiento de aquellos requisitos.

2.- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a BIOEF.

3.- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4.- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

5.- La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a BIOEF, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y BIOEF, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la

contratista con BIOEF, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a BIOEF acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

22.2. Lugar de ejecución de contrato

La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que la necesidad de prestar los servicios en dependencias de los entes, organismos o entidades que forman parte del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi estuviera prevista en el Pliego de Prescripciones Técnicas o en la Carátula del Pliego, y así se hubiera autorizado expresamente. En este caso, la entidad contratante pondrá a disposición de la empresa contratista espacios de trabajo diferenciados de los que ocupa el personal empleado público, correspondiendo a la empresa contratista velar por el respeto por parte del personal trabajador adscrito a tales servicios de la ubicación asignada.

Si la naturaleza del objeto del contrato demanda que los servicios se presten de manera continuada en bienes o instalaciones ubicados en los centros de trabajo de las entidades contratantes que integran el sector público, la empresa contratista vendrá obligada, además, a acreditar, con carácter previo al inicio de la prestación, la afiliación y alta en la Seguridad Social del personal adscrito a la ejecución del contrato.

22.3. Regla de Indemnidad

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, BIOEF fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos BIOEF se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

23. OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Serán obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- El cumplimiento de la obligación principal del contrato con estricta sujeción a lo establecido en su clausulado y en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral,

de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo. En dicho contexto, el contratista deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional le corresponda a la persona trabajadora, sin que en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquél.

- Cuando sea requerido por los pliegos, la adscripción a la ejecución del contrato de los medios humanos sea personal propio o subcontratado, y/o materiales comprometidos en la oferta del contratista.
- La obtención, a su cargo, de cuantas licencias y permisos fuesen necesarios para el ejercicio de su actividad.
- La prestación de los suministros y servicios con sujeción a lo dispuesto en la normativa sectorial vigente de aplicación en cada momento. A dichos efectos, tanto el contratista como el personal del contratista deberán contar con todos los certificados que, en su caso, acrediten el cumplimiento de cualesquiera obligaciones exija la normativa vigente en cada momento.
- El mantenimiento y reposición de la garantía definitiva, cuando su constitución sea obligatoria por los pliegos.
- La contratación o mantenimiento, como mínimo, durante la ejecución del contrato, de las coberturas y seguros propios exigidos al contratista.
- La indemnización de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.
- La prestación, sin derecho de pago suplementario, de los suministros y servicios que la entidad contratante estime necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo o informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del contrato.
- El cumplimiento de los servicios en el supuesto de huelga. Si no se garantizasen tales servicios, la entidad contratante estaría facultada para promover los contratos precisos para cubrir los servicios, deduciéndose de su facturación el importe de los referidos contratos.

  Durante el período de huelga, se abonará únicamente el precio correspondiente a los servicios efectivamente prestados.

- La sustitución del personal en el supuesto de que no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, fuese poco cuidadoso en el desempeño de los servicios o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas desde el requerimiento que efectúe la entidad contratante a tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para entidad contratante respecto de las relaciones del contratista con el personal afectado. Dicho personal

deberá acreditar, previamente al inicio de su actuación que cuenta con la correspondiente autorización.
- El reemplazo de personal para cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas por enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva y continuada de los servicios contratados. Ello en el plazo máximo de veinticuatro horas.
- EL cumplimiento y la debida acreditación del cumplimiento de cuantas obligaciones le corresponda observar en materia de protección de datos de conformidad con lo previsto en el presente pliego, en la Carátula y/o en la legislación aplicable en la materia.

24. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1) Condiciones laborables

a) La empresa contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la empresa subcontratista –en su caso– se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as.

b) La empresa contratista está obligada a que el trabajo, tanto en su empresa como con las empresas que subcontrate, en su caso, se desempeñe en condiciones dignas, siéndoles de aplicación a las personas trabajadoras el convenio del sector que forman parte, especialmente en cuanto a subrogación del personal se refiere.

c) La empresa contratista reconoce expresamente tener el conocimiento, la capacidad, los recursos y medios necesarios para cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones y normas que resulten de aplicación para la ejecución del Contrato en materia de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente, manteniendo indemne a BIOEF, frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.

d) La empresa contratista debe proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

e) La empresa contratista deberá, a requerimiento de BIOEF, presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

f) Corresponderán al contratista, y serán de su cargo, todos los costes en que incurra para la ejecución del contrato.

2) Obligaciones de la empresa contratista en relación al personal adscrito a la prestación del servicio/suministro

1. El personal adscrito a la prestación del servicio/suministro dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

2. Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la "entidad contratante" del cumplimiento de aquellos requisitos.

3. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio/suministro (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la «entidad contratante».

4. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

5. La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

3) Condiciones en materia de medio ambiente

La empresa contratista evitará que sus operaciones o las de sus Subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

4) Condiciones sociales de igualdad de mujeres y hombres

La empresa contratista deberá cumplir los principios y obligaciones establecidos en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres y Hombres; y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

La empresa contratista garantizará que en toda documentación, publicidad, imagen o materiales se emplee un uso no sexista del lenguaje, evitará cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y se fomentará una imagen con valores de igualdad, presencia equilibrada, diversidad, corresponsabilidad y pluralidad de roles e identidades de género.

25. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Se estará a lo establecido en el apartado 10 de la Carátula.

V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

26. ABONO DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el contrato, con arreglo al precio convenido. En el **apartado 13 de la Carátula** se estipula la forma y condiciones de pago para este contrato.

27. REVISIÓN DE PRECIOS

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 14 de la Carátula.**

28. OBLIGACIONES, GASTOS E IMPUESTOS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

El contratista vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante su vigencia, sin que por tanto puedan ser éstos repercutidos como partida independiente.

El contratista deberá respetar, durante el plazo indicado en el **apartado 16 de la Carátula**, el carácter confidencial de la información a que tenga acceso con

ocasión de la ejecución del contrato, la cual se especifica, en su caso, en el mismo apartado, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

29. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos o indirectos que se causen a BIOEF y a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de este contrato.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil que cubra las eventuales responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato. En concreto, el contratista deberá tener suscrita una póliza de Responsabilidad Civil Profesional con cobertura suficiente, a criterio de BIOEF, para atender todos los posibles riesgos derivados de la ejecución del contrato y deberá mantener en vigor dicha póliza durante la vigencia del presente contrato.

En caso de que la cobertura de la póliza contratada no fuera suficiente para satisfacer los daños ocasionados, y en caso de que BIOEF resultara asimismo condenada a indemnizar dichos daños, el contratista se obliga a restituir a BIOEF la indemnización abonada y éste podrá deducir el importe de dicha indemnización de cualquier cantidad que BIOEF adeude por cualquier concepto al contratista.

BIOEF podrá solicitar en todo momento que el contratista acredite documentalmente la contratación, el pago, el contenido y la vigencia de los citados seguros.

30. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

Los trabajos que se realicen, en cualquiera de sus fases, serán propiedad de BIOEF. La entrega de documentación se realizará conforme a los resultados requeridos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Será de aplicación la normativa sobre Propiedad Intelectual y, en consecuencia, el contratista no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato alguno de los trabajos contratados, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita de BIOEF. En todo caso el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

31. NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La empresa que resulte adjudicataria de acuerdo al presente pliego será, a efectos de la normativa de protección de datos, un encargado de tratamiento en el caso de acceso a datos de carácter personal y por ello se obligará a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento sólo para la finalidad objeto de la adjudicación. En ningún caso podrá utilizar los datos a los que tiene acceso para fines propios.
- Tratará los datos de acuerdo con las instrucciones de BIOEF. Si considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, lo informará inmediatamente a los responsables del tratamiento.
- Llevará, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas.
- No comunicará datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa de BIOEF, en los supuestos legalmente admisibles. La empresa contratista puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones de éste. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si la empresa contratista debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a BIOEF, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca el subcontratista y sus datos de contacto.

  La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición a la misma una vez comunicada. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- Mantendrá el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud de la adjudicación, incluso después de que finalice su objeto, debiendo quedar todo ello suficientemente acreditado en la oferta.

- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente. La propuesta deberá acompañar una declaración responsable de cada una de las personas que componen el equipo de trabajo a fin de garantizar la confidencialidad del proceso y la protección de datos de carácter personal, así como su actuación conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, etc.

- Mantendrá a disposición de BIOEF la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- Garantizará la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Asistirá a los responsables en la respuesta al ejercicio de los derechos: Cuando las personas afectadas ejerzan, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la empresa adjudicataria, éste lo comunicará a los responsables de tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Adopte las medidas técnicas y organizativas apropiadas frente al tratamiento no autorizado o ilícito de los datos personales y frente a la pérdida accidental, destrucción, o daños de los datos personales teniendo en consideración el nivel de daño que puede sufrir el interesado cuyos datos personales están afectados por el tratamiento no autorizado o ilícito o por su pérdida, daños o destrucción; y que pongan en marcha aquellos procedimientos y programas de seguridad que específicamente aborden la naturaleza de cualquier categoría especial de datos personales, según se define en el artículo 9 del RGPD, constituyendo tales medidas técnicas y organizativas, por ejemplo:

1. La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales
2. La creación de capacidad para garantizar la continua confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los sistemas y servicios de tratamiento
3. La creación de capacidad para restaurar la disponibilidad y el acceso a datos personales de forma puntual en caso de incidente físico o técnico;
4. Un procedimiento para la ejecución periódica de pruebas, evaluaciones y valoraciones de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas a fin de garantizar la seguridad del tratamiento;

- Notificará a BIOEF, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia. No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Será responsabilidad de BIOEF la notificación a la Autoridad de Control pertinente de las violaciones de seguridad.
- Devolver a BIOEF, en su caso, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el encargado. No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.
- BIOEF velará, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte de la empresa adjudicataria y supervisarán el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías en su caso.

BIOEF tratará los datos de carácter personal del representante/s de la empresa que resulte adjudicataria, con la finalidad de realizar el mantenimiento de las relaciones contractuales, siendo imprescindible para ello que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma.

Los datos son necesarios para el desarrollo de la finalidad descrita y, por lo tanto, sólo serán conservados hasta dar cumplimiento de la misma. Una vez que sus datos devenguen innecesarios, serán bloqueados durante los plazos de prescripción aplicables.

La base jurídica del tratamiento será la ejecución de la adjudicación. Los datos personales no serán cedidos salvo para el cumplimiento de las obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos cuando así lo exija la normativa aplicable.

Asimismo, tanto BIOEF como la empresa que resulte adjudicataria garantizarán cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre ambas para el mantenimiento y cumplimiento de la relación contractual y cumplimiento legal.

En todo caso, los afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, limitación, portabilidad o cualquier otro en los términos establecidos en la legislación de protección de datos personales, ante la contraparte a través de comunicación por escrito al domicilio social : (Ronda de Azkue, 1 48902 Barakaldo), aportando fotocopia de su DNI o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita o mediante correo electrónico a la dirección del Delegado/a de Protección de Datos de carácter personal correspondiendo en el caso de BIOEF a dpo@bioef.eus .

VI. CONCLUSIÓN DEL CONTRATO

32. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por su conclusión o cumplimiento o por su resolución. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando, transcurrido su plazo de vigencia más las prórrogas, en su caso acordadas, aquél haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de BIOEF, la totalidad de su objeto.

33. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las establecidas en este Pliego:

- La falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del adjudicatario de los requerimientos que hubieran sido notificados por BIOEF.
- No prestar el servicio conforme a lo requerido en este pliego y en el de prescripciones técnicas.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial de los datos que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento por el adjudicatario de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- El resto de causas legalmente establecidas que resulten de aplicación.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a BIOEF los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, en su caso, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

VII. JURISDICCIÓN COMPETENTE

34. JURISDICCIÓN COMPETENTE Y RÉGIMEN DE RECURSOS

El orden jurisdiccional contencioso- administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP.

En su caso, se interpondrá recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas ante el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno vasco; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato, con excepción de las modificaciones contractuales citadas en el párrafo primero de esta cláusula.

En casos de litigio en relación con el contrato, las partes se someterán a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

El presente pliego y el de prescripciones técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 44 de la LCSP al tratarse de un contrato cuyo valor estimado es superior a 100.000 euros. Serán igualmente recurribles las siguientes actuaciones:

a) Los anuncios de licitación y el resto de documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de candidatos o licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
c) Los acuerdos de adjudicación.
d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP, el recurso deberá presentarse en el registro del órgano de contratación, en el del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de Euskadi o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando el recurso se funde en alguna de las causas de nulidad previstas en el apartado 2, letras c), d), e) o f) del artículo 39 de la LCSP, se atenderá a los plazos de interposición previstos en el artículo 50.2 de la LCSP. Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de DOS (2) MESES.

Los actos que no reúnan los requisitos para la interposición del recurso especial se impugnarán en vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

IÑAKI GUTIERREZ IBARLUZEA - 20170100C

Digitally signed by IÑAKI GUTIERREZ IBARLUZEA - 20170100C
Date: 2026.05.04 14:57:37 +02'00'